



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MOV



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y
TECNOLOGÍA

ASUNTO: Instrucción para la ejecución de los servicios de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, durante el año 2024

INSTRUCCIÓN MOV 2023/27

Para la ejecución de los servicios de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico por la Agrupación del Tráfico de la Guardia Civil en las vías públicas interurbanas y en travesías cuando no exista Policía Local, durante el año 2024, han sido remitidas las instrucciones que se acompañan.

Queda derogada la Instrucción INSTRUCCIÓN MOV 2022/32, de 29 de diciembre de 2022.

Lo que se comunica para general conocimiento y aplicación.

El Director General de Tráfico

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

Correo electrónico: sgmovilidad@dgt.es

Josefa Valcárcel 44
28071 MADRID
TEL: 91 301 82 79
FAX: 91 742 91 16

CSV : GEN-b2fc-cc50-382a-8c16-d7b6-126c-08aa-27e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 05/03/2024 10:50 | Sin acción específica





INSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DURANTE EL AÑO 2024

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	VIGILANCIA DEL TRÁFICO	1
2.1.	Criterios generales de actuación	1
3.	ACCIONES PRIORITARIAS DE VIGILANCIA SOBRE FACTORES DE RIESGO.....	2
4.	ACCIONES PRIORITARIAS SOBRE DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS O TIPOS DE VEHÍCULOS.....	6
5.	OTRAS ACCIONES ESPECIALES DE VIGILANCIA	8
6.	TRASLADO DE DEFICIENCIAS EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE LA VÍA.....	9
7.	PLAN DE ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE PESOS, MASAS Y DIMENSIONES DE LA NORMATIVA DE TRANSPORTES	9
8.	USO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA VIGILANCIA.....	10
9.	CAMPAÑAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.....	10
10.	REGULACIÓN DEL TRÁFICO	11
10.1.	Actuaciones ante fenómenos meteorológicos adversos.....	11
10.2.	Operaciones especiales de tráfico	11
10.3.	Sistema de incidencias de tráfico lince.....	11
10.4.	Retirada y auxilio de vehículos.....	12
11.	REALIZACIÓN DE SERVICIOS O MISIONES NO ESPECÍFICOS DE LA ATGC	12
12.	COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO E INDICADORES	13
12.1.	A nivel nacional.....	13
12.2.	A nivel provincial y Comunidad Autónoma	13
13.	ENTRADA EN VIGOR	13





1. INTRODUCCIÓN

La necesidad de continuar mejorando la seguridad vial tanto con medidas eficaces ya contrastadas como con nuevas iniciativas, teniendo en cuenta aquellos comportamientos que afectan de una manera sobresaliente a la seguridad vial así como a aquellos otros aspectos del fenómeno de la movilidad, es uno de los principales fundamentos en los que se basa la visión del Organismo.

Un pilar fundamental a la hora de lograr con éxito este ambicioso objetivo reside en establecer unos mecanismos y medidas eficientes de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico que incidan sobre aquellos colectivos y comportamientos que más alta influencia tienen en la siniestralidad y que permitan una mayor fluidez del tráfico.

En la línea de los objetivos a conseguir, resultado del análisis profundo y riguroso de la accidentalidad y las principales variables del tráfico, y de acuerdo con las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015

atribuye al Ministerio del Interior, que son ejercidas a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, se hace necesario dictar la presente Instrucción para la ejecución de los servicios de vigilancia del tráfico y la circulación, que realizan los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en adelante ATGC.

La ejecución de las previsiones contenidas en la presente Instrucción deberá entenderse referida a las vías y terrenos objeto de la aplicación de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los que la Jefatura Central de Tráfico tiene atribuido el ejercicio de sus competencias.

2. VIGILANCIA DEL TRÁFICO

Con independencia de las reuniones de coordinación periódicas de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología (SGGMT) y la ATGC en las que se vayan ajustando y priorizando las medidas concretas a desarrollar, se establecen las siguientes directrices.

2.1. Criterios generales de actuación

Como criterios generales a la hora de realizar las labores de vigilancia por parte de los miembros de la ATGC se observarán principalmente los siguientes aspectos:

- En el marco de la programación de controles de alcohol, drogas y velocidad, por el Jefe





Provincial de Tráfico, y con la colaboración del jefe de subsector de la ATGC correspondiente, se analizará la accidentabilidad registrada y la evolución del tráfico en orden a calibrar y ajustar, según las posibilidades, las acciones a realizar.

- Se velará siempre por la seguridad propia de los agentes durante las actuaciones, adoptando las medidas de seguridad más adecuadas.
- Las actuaciones de vigilancia se realizarán con carácter general de forma visible, reforzando el carácter preventivo de la misma.
- El 70% del esfuerzo operativo de las unidades de la ATGC se concentrará en las vías convencionales, especialmente aquellas con peligrosidad objetiva.
- Se intensificará la vigilancia, dependiendo de la zona, durante las horas y días de la semana en las que se registre mayor accidentabilidad grave.
- Para una mayor eficiencia en el uso de medios humanos y materiales, se programarán controles combinados (drogas, alcohol, velocidad, estado del vehículo, cinturón...).
- Las denuncias formuladas por los agentes deben ser, como norma general, a todas las infracciones que observen y, de ser posible, notificadas en el acto al denunciado.
- En el caso de que no exista notificación y de la tramitación de la denuncia se encargue el Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, los datos de la infracción deberán ser remitidos a ese Centro con un plazo máximo de 5 días naturales desde la comisión de la infracción.
- Se aplicarán medidas de atención diferida a los siniestros viales en los que solo se hayan producido daños materiales como acción específica de fortalecimiento de la visibilidad preventiva de las patrullas de ATGC, previa valoración de la situación que así aconseje la implementación de dicho protocolo
- La Dirección General de Tráfico proveerá a la ATGC de manera periódica, a través de la SGGMT, el Observatorio de Seguridad Vial y los respectivos Jefes Provinciales, los análisis de accidentabilidad y tráfico necesarios en orden a facilitar la más eficaz y eficiente programación de la operativa de vigilancia, control y regulación del tráfico.

3. ACCIONES PRIORITARIAS DE VIGILANCIA SOBRE FACTORES DE RIESGO

a) **Alcoholemia, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas**

Con frecuencia mensual y de forma conjunta, por el Jefe Provincial de Tráfico y el Jefe del Subsector de la ATGC, se realizará la programación más adecuada teniendo en cuenta el contenido de la Instrucción 12/TV-73 y los siguientes criterios generales:

- Se combinarán controles visibles recurrentes en vías o zonas de especial riesgo donde la





MINISTERIO
DEL INTERIOR



labor preventiva sea importante, con controles flexibles y aleatorios tanto en la ubicación (vías principales y secundarias) como en la duración.

- Los controles cubrirán todas las franjas horarias y días laborables y festivos.
- Cuando las condiciones de los controles lo requieran, se solicitará el apoyo del servicio de señalización y balizamiento gestionado por la SGGMT.
- Siempre que sea posible, ante la notificación de cualquier denuncia se realizará al conductor la prueba de alcoholemia y/o drogas.
- Se subraya la conveniencia de realizar los controles de manera coordinada con los que puedan establecer las Policías Locales teniendo en cuenta las respectivas programaciones y ámbitos de actuación.
- El número de pruebas objetivo a realizar durante el año 2024 será:
 - Alcohol: un mínimo de 6.600.000 pruebas
 - Detección de drogas: hasta 120.000 pruebas

b) Velocidad

Con frecuencia mensual y de forma conjunta, por el Jefe Provincial de Tráfico y el Jefe del Subsector de la ATGC, se realizará la programación más adecuada de controles sobre los tramos que presentan mayor siniestralidad combinada con excesos de velocidad.

La SGGMT suministrará una relación de tramos con estas características sobre los que realizar la programación.

En la programación se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Los controles, preferentemente, se realizarán en múltiples emplazamientos durante cada jornada, evitando el control de larga duración en una ubicación concreta.
- Se cubrirán todas las franjas horarias y se realizarán tanto en días laborables como en festivos.
- Como norma general, se realizarán controles en limitaciones genéricas, no obstante, en el caso de que el punto se localice dentro de un tramo con límite velocidad específico, la ubicación del control se dispondrá a una distancia suficiente tal que permita al usuario de la vía adecuar su velocidad de circulación a las nuevas exigencias de la vía y nunca en las proximidades de la señal R-301 que indica el inicio del tramo. Este aspecto resulta especialmente relevante en travesías.
- Los controles de velocidad se realizarán a una distancia suficiente de la señal de fin de prohibición de forma que se evite cualquier duda sobre la velocidad legal de la vía en el lugar de la medición.
- En las vías de alta capacidad se priorizará el uso de vehículos no uniformados dotados de





cinemómetro para su uso en modo dinámico, así como cinemómetros portátiles en vehículos uniformados desde emplazamientos laterales o elevados seguros.

- Los controles se programarán, preferentemente, en aquellos tramos donde se hayan evidenciado tasas de accidentalidad y lesividad relevantes fundamentados en indicadores objetivos y donde la velocidad excesiva esté presente.
- Se programarán controles generales y selectivos
 - Generales
 - Destinados a evitar excesos de velocidad en general.
 - El vehículo o medio destinado al control de la velocidad no deberá estar oculto, con objeto de reforzar el efecto preventivo del control, y además deberá tenerse en cuenta, siempre que sea posible, la debida publicidad previa del control a los usuarios de la vía. A tal fin se establecerá contacto con el Centro de Gestión de Tráfico correspondiente para que informe a través de los Paneles de Mensaje Variable físicos y/o virtuales.
 - Selectivos
 - Destinados a evitar grandes excesos de velocidad y posibles delitos contra la seguridad vial.
 - El vehículo o medio destinado al control de la velocidad podrá estar ubicado de manera discreta y no señalizado.
 - Se cumplirá con mayor rigor la notificación en el acto del exceso detectado.
 - Como excepción a la regla general, el umbral de captura de las infracciones se fijará, como mínimo, a partir de la detracción de puntos.
- Control de velocidad en tramos de obra y ejecución de trabajos de conservación.
 - Destinados a controlar la velocidad en los tramos afectados por obra en los que se modifica el régimen normal de circulación por la afección, aumentando el riesgo para los usuarios y donde además es probable la presencia de trabajadores de la obra o en tareas de conservación.
 - Como medida general, y con carácter de apoyo, se requerirá al titular de la vía o empresa de conservación la colocación en los mismos de un avisador de velocidad que indique a los conductores el límite de velocidad y la velocidad a la que están circulando.
 - Se notificará en el acto el exceso detectado.

c) Cinturón de seguridad y sistemas de retención infantil.

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se vigilará con especial atención durante las labores ordinarias de patrullaje la utilización





del cinturón de seguridad y otros sistemas de retención homologados, correctamente abrochados o colocados, tanto en asientos delanteros como traseros.

- Se prestará atención al uso del cinturón en los asientos traseros, a que los niños estén situados en los asientos traseros cuando legalmente proceda, y a que lleven correctamente abrochado el sistema de retención adecuado a su talla y peso.
- Para mayor efectividad de las labores de vigilancia, se procurará complementar ésta mediante uso de vehículos no uniformados.

d) Distracciones y uso del teléfono móvil

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se controlará la falta de atención debida y la utilización indebida del teléfono móvil durante la conducción, excepto cuando el uso tenga lugar a través de un sistema de manos libres.
- Para mayor efectividad de las labores de vigilancia se procurará complementar ésta mediante uso de vehículos no uniformados.

e) Maniobras antirreglamentarias

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se realizará de manera ordinaria durante cualquier servicio y en tramos o secciones de especial y objetiva peligrosidad.
- Se prestará especial atención a la vigilancia de maniobras peligrosas que tienen una influencia de riesgo potencial sobre la accidentabilidad, tales como adelantamientos, maniobras en intersecciones y cumplimiento de la distancia de seguridad.
- Para mayor efectividad de las labores de vigilancia se procurará complementar ésta mediante uso de vehículos no uniformados.

f) Estado del vehículo y sujeción de la carga

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Vehículos en general:
 - En cualquier momento del servicio que sea oportuno, y especialmente cuando los vehículos estén detenidos por cualquier causa justificada, se revisará el cumplimiento de las normas referentes a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y estado general de los mismos, especialmente de sus neumáticos y del sistema de luces y señalización.
- Vehículos comerciales
 - Los vehículos destinados al transporte, tanto de viajeros como de mercancías, de las categorías M2, M3, O3, O4, N2, N3, T1b, T2b, T3b, T4.1b, T4.2b y T4.3b y N1 han de ser objeto de control preferente conforme a lo establecido en la Directiva 2014/47/UE.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



- Para el mejor desempeño de estas inspecciones se contará con un servicio de medios móviles tal como establece por Instrucción, auxiliando técnicamente en las labores de vigilancia y control que en esta materia viene realizando a la ATGC.
 - La asignación anual de unidades móviles por áreas de influencia de cada Centro de Gestión de Tráfico (CGT), así como la programación trimestral de dichas unidades, se desarrollará por la SGGMT una vez se formalice el contrato con la empresa acreditada que los suministra.
 - El número de inspecciones mínimas en cada Lote en el que se divida el territorio será como mínimo de 2.070 al año.
 - Las inspecciones se distribuirán aproximadamente entre los vehículos de categoría: M2 y M3, N2 y N3 y O3 y O4 en un porcentaje 15/35/35.
El 15% restante será variable y se reservará atendiendo a los resultados obtenidos durante el trimestre anterior con el fin de incidir sobre aquéllos que presenten mayores deficiencias.
Así mismo, dentro de este 15% se contemplan las inspecciones a los vehículos N1.

4. ACCIONES PRIORITARIAS SOBRE DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS O TIPOS DE VEHÍCULOS

a) Motocicletas

Se realizará la programación más adecuada para su vigilancia teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Principalmente en carreteras convencionales frecuentadas por motoristas y/o con elevada siniestralidad de este tipo de vehículo, según los mapas de accidentalidad que proporcione la Dirección General de Tráfico. Intensificar la vigilancia en los tramos identificados y señalizados como de "Especial Vigilancia de Motoristas".
- Se incrementará la intensidad de la vigilancia en aquellas épocas, días, horas y circunstancias en los que aumenta la circulación de motocicletas. En concreto, los fines de semana de junio, julio, septiembre y octubre en los que se prevea unas condiciones meteorológicas favorables, se intensificarán los controles en carreteras secundarias con alta afluencia de motoristas.

Los aspectos sobre los que se hará una especial labor de vigilancia y control deberán ser, entre otros:

- Maniobras peligrosas durante la conducción en concreto, adelantamientos y ocupación del carril contrario.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



- Velocidad de circulación.
- La legibilidad de la placa de matrícula.
- El correcto uso del casco de protección.
- Adecuación del permiso de conducción del conductor a la motocicleta con la que circule.
- Estado de los neumáticos.

b) Ciclistas

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se vigilarán especialmente aquellos tramos de carreteras en las épocas, días y horas que son frecuentados por ciclistas con el fin de velar por el buen uso de la vía de este colectivo así como proporcionarles adecuada protección frente a los demás vehículos y denunciar las conductas de riesgo que se observen.
- Para ello se tendrán en cuenta las rutas ciclistas seguras implantadas, consensuadas en las diferentes provincias por los diferentes agentes implicados y que se hayan publicadas en la página web de la DGT y/o señalizadas in situ como tales.
- Igualmente se vigilará en horas con baja visibilidad.

c) Peatones

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Deberá realizarse una especial vigilancia de las vías interurbanas con elevado tránsito de peatones y en las zonas de paseo frecuente ubicadas en los accesos de las poblaciones con el fin de velar por el buen uso de la vía de este colectivo, así como para proporcionarles una adecuada protección frente a los demás vehículos procediéndose a denunciar las conductas de riesgo que se observen.
- Se vigilará especialmente en las horas con baja visibilidad o con condiciones meteorológicas adversas.

d) Personas con pérdida de aptitudes psicofísicas

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Cuando como consecuencia de la detección de infracciones cometidas, de la atención a accidentes que se produzcan o de otras circunstancias que pudieran observarse, se aprecie la posible pérdida de las aptitudes psicofísicas del conductor, se propondrá a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente la comprobación de sus aptitudes para la conducción.

e) Transporte colectivo y escolar y de menores

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:





- Se comprobarán los siguientes extremos:
 - Control de drogas y alcohol al conductor.
 - Los excesos de velocidad.
 - Permiso de conducción de la clase que corresponda a la categoría del vehículo que conduce.
 - Que el vehículo está dotado del dispositivo luminoso de señal de emergencia.
 - Inspección técnica periódica en vigor.
 - La instalación de los cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados y su utilización.

f) Circulación de vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (ACC).

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Prioritariamente se vigilará el cumplimiento de:
 - La correcta señalización en cuanto al número suficiente de señales luminosas V-2 en el contorno del conjunto en orden de marcha.
 - La distancia mínima entre el vehículo piloto y el vehículo que precisa autorización complementaria de circulación.
 - Las masas y dimensiones del conjunto en orden de marcha.
 - El recorrido se realiza por aquellos tramos o vías autorizados.

g) Furgones:

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se vigilará, preferentemente de manera combinada y en épocas, días y horas de mayor riesgo, su velocidad, masas y respeto de la distancia de seguridad.

h) Vehículos en tránsito transfronterizo:

Se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- Se programarán controles de velocidad con especial énfasis en los periodos más habituales para este tipo de tráfico, ya sea para los movimientos diarios y locales, como a aquellos ligados a los flujos relacionados con la época estival.
- Se cumplirá con mayor rigor la notificación en el acto del exceso detectado.

5. OTRAS ACCIONES ESPECIALES DE VIGILANCIA

Se establecerán acciones especiales de vigilancia y control en aquellas carreteras o tramos de ellas en las que concurren circunstancias específicas que puedan poner en peligro





la seguridad vial o la movilidad, concretamente:

a) Obras que afecten a la calzada:

- Se controlará las obras que se estén desarrollando y que afecten a la circulación de las vías interurbanas y travesías alterando la vialidad ordinaria de la calzada, arcén o elementos funcionales de la carretera. Se comprobará, en primera instancia, que disponen de “Instrucción de Regulación de Tráfico”, informando, en caso negativo, de la necesidad de su obtención.
- Desde los Centros de Gestión de Tráfico periódicamente se entregarán listados con las obras comunicadas y que han recibido su correspondiente Instrucción de Regulación de Tráfico.

Se controlará tanto que cumplen con la Instrucción como que han confirmado el inicio de la misma y el final de la ejecución telemáticamente a través de la aplicación RENO.

Se informará en ambos casos del procedimiento de notificación de obras a través de RENO.

b) Carriles BUS-VAO:

- Vigilancia y control presencial del cumplimiento de los requisitos de acceso y ocupación.

6. TRASLADO DE DEFICIENCIAS EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE LA VÍA

Si durante el ejercicio de las funciones de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico se constatará alguna deficiencia en el estado de la vía o su señalización, éstas serán trasladadas a través del Subsector correspondiente a las Jefatura Provincial de Tráfico y a la SGGMT, al efecto de su posterior análisis y valoración técnica por parte de la Dirección General de Tráfico y traslado, en su caso, al titular de la vía.

7. PLAN DE ACTUACIONES PARA EL CONTROL DE PESOS, MASAS Y DIMENSIONES DE LA NORMATIVA DE TRANSPORTES

De acuerdo con los órganos competentes en esta materia, se elaborará el correspondiente plan de actuaciones que permita una adecuada programación y coordinación de los servicios a realizar para el control de pesos, masas y dimensiones de los vehículos, así como del cumplimiento de otras obligaciones establecidas en la normativa de Transportes que tengan relación con la Seguridad Vial.





8. USO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA VIGILANCIA

a) Medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo

En coordinación con los Centros de Gestión de Tráfico, se programará el uso de los medios de los que dispone la Dirección General de Tráfico para la captación y reproducción de imágenes que permiten la identificación del vehículo, para optimizar el uso de medios y complementar y optimizar las funciones de vigilancia de determinadas infracciones (velocidad, uso del cinturón, maniobras antirreglamentarias,...)

b) Helicópteros y Aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS).

La vigilancia aérea se llevará a cabo de acuerdo con los contenidos adoptados y diseñados en las reuniones que mensualmente se celebrarán en las Jefaturas Provinciales de Tráfico que sean sede de la correspondiente patrulla, junto con el Centro de Gestión de Tráfico, con la finalidad de programar, dentro del ámbito territorial correspondiente, el calendario de vuelos y la ejecución de forma conjunta con la ATGC, valorando los servicios respectivos a prestar y concretando objetivos en orden a intensificar la vigilancia de determinados vehículos y comportamientos en el tráfico, descritos de esta Instrucción.

Las operaciones de las RPAS se realizarán conforme a las condiciones y protocolos recogidos en la Instrucción 107/ TV-19 de operación y uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en misiones de seguridad vial.

A través de la Unidad de Medios Aéreos de DGT se efectuará la supervisión de las operaciones y la necesaria gestión y planificación de recursos para asegurar el correcto desarrollo de las misiones de vigilancia aérea del tráfico en carretera.

Las conductas que infrinjan la normativa de tráfico que sean detectadas desde medios aéreos, especialmente helicópteros, por motivos de seguridad y limitaciones del servicio no se notificarán en el acto cuando esto implique el aterrizaje del helicóptero.

9. CAMPAÑAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Además de las campañas especiales de control y vigilancia que se programen para el año en curso y que se recogen en el Anexo I de esta Instrucción, a instancia de los Jefes Provinciales de Tráfico o de la ATGC, podrán programarse otras específicas dentro del ámbito territorial correspondiente, ya sea en una o varias provincias, o en una Comunidad Autónoma, que previamente han de ser aprobadas por esta Dirección General de Tráfico al amparo de lo dispuesto en la Instrucción 15-TV/84.





10. REGULACIÓN DEL TRÁFICO

10.1. Actuaciones ante fenómenos meteorológicos adversos

En los episodios de vialidad invernal, los efectivos de la ATGC desplegados en las zonas afectadas informarán con la mayor precisión posible de las circunstancias puntuales que se estén produciendo en cada momento, de decisiones operativas de corte y/o restricciones aplicadas, del grado de ocupación de las áreas de embolsamiento, etc. poniéndolo en conocimiento del Centro de Gestión de Tráfico correspondiente, de forma inmediata, a través del sistema de información LINCE. De este modo, el Centro de Gestión podrá realizar una valoración armonizada y ajustada de la situación, una correcta toma de decisiones y distribución de la información por medio de los distintos canales de difusión.

En particular, el número de ocupación de las áreas de embolsamiento deberá ser comunicado a través de la aplicación LINCE y deberá ser actualizado en función de la ocupación real de cada momento.

Se mantendrá una comunicación permanente entre el Oficial de la ATGC que esté al mando del operativo y el Jefe Provincial de Tráfico o el Director del correspondiente Centro de Gestión. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones habituales a las Unidades de Mando de la ATGC y al Centro de Gestión de esta Dirección General radicado en Madrid.

10.2. Operaciones especiales de tráfico

a) Puntos críticos

En las planificaciones de las operaciones especiales de tráfico se determinará de manera conjunta en base a la información y los resultados de las simulaciones de tráfico, los puntos y horarios críticos donde será conveniente la presencia de efectivos de la ATGC para dotar de la mayor seguridad y fluidez posible al tráfico.

b) Apertura y cierre de carriles

En los supuestos de apertura y cierre de carriles a efectuar en orden a garantizar la fluidez del tráfico por elevadas intensidades del flujo, por ejemplo, en el caso de Operaciones Especiales de Tráfico, el Centro de Gestión de Tráfico correspondiente, en función de los datos previsibles y en tiempo real acerca de la intensidad de tráfico, será el responsable de determinar los horarios de apertura y cierre de los carriles. La ejecución de estos trabajos será llevada a cabo por la empresa de balizamiento de cada Centro de Gestión de Tráfico bajo la supervisión del personal del Centro de Gestión o de los miembros de la ATGC.

10.3. Sistema de incidencias de tráfico lince

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil constituye una fuente básica de información





MINISTERIO
DEL INTERIOR



del estado del tráfico y vialidad. Por este motivo, resulta fundamental enfatizar la necesidad e importancia del traslado inmediato a la DGT, a través de medios telemáticos, de las incidencias en la vía, de cara informar al ciudadano a través de los distintos canales de difusión. Este traslado se realiza por medio del alta y actualización de las incidencias en el sistema de información LINCE.

Asimismo, se considera fundamental garantizar la rapidez del flujo de información sobre el estado de la red vial que puedan aportar las unidades de Guardia Civil no encuadradas en la ATGC. En consecuencia, el COTA debe recoger toda la información relativa a vialidad e incidencias y trasladarla inmediatamente a través de este sistema.

En el caso de detectar falta de concordancia de la información de LINCE con la realidad, los Centros de Gestión de Tráfico verificarán el correcto funcionamiento de la comunicación de incidencias en el ámbito bajo su responsabilidad y, en su caso, adoptará las medidas correctoras adecuadas.

10.4. Retirada y auxilio de vehículos

Se velará porque la retirada de los vehículos en la vía se haga conforme a lo establecido en el Protocolo de Auxilio en Carretera de la Dirección General de Tráfico.

En las zonas de especial peligrosidad, o en las que se produzca una elevada afección al tráfico, se priorizará especialmente la pronta retirada del vehículo.

En el caso de que la provincia en el que ocurra la inmovilización disponga de un servicio propio de retirada de vehículos gestionado por el Centro de Gestión de Tráfico de su ámbito, se seguirán las prescripciones establecidas en el Pliego que rija el servicio.

11. REALIZACIÓN DE SERVICIOS O MISIONES NO ESPECÍFICOS DE LA ATGC

La Orden del Ministerio del Interior de 16 de abril de 1980 (BOE núm. 113, de 10 de mayo), en su artículo 5.º, párrafo tercero, preceptúa: "Constituyendo las funciones específicas de la Agrupación un elemento primordial para la seguridad vial, las Fuerzas que la integran sólo podrán ser encargadas de otros servicios o misiones distintas de las que le son propios cuando graves razones de orden público o de seguridad del Estado así lo demanden, debiendo a la mayor brevedad volver a los que son propios de su especialidad, dándose cuenta de manera urgente e inmediata en estos casos a ambas Direcciones Generales".

En este sentido, se informará a este Centro Directivo de los servicios no específicos realizados (colaboración en trasplantes de órganos, escolta de personalidades, actuación en manifestaciones o por cuestiones de orden público, etc.).

La participación en actividades divulgativas y formativas programadas deberá coordinarse y ser informada con antelación a la Dirección General de Tráfico.





12. COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SEGUIMIENTO E INDICADORES

12.1. A nivel nacional

La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología podrá desarrollar la presente instrucción, por medio de escrito directriz, a propuesta de cualquiera de las partes implicadas (Jefes Provinciales de Tráfico, Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y Centros de Gestión de Tráfico).

Mensualmente se informará a la SGGMT del desarrollo de la actividad de la ATGC respecto a los planes de vigilancia contenidos en esta Instrucción.

Para el mejor seguimiento, se establecerán indicadores mensuales y, en su caso, el objetivo de cumplimiento, y el contenido mínimo de los informes de seguimiento mensual. Estos informes serán desglosados a nivel provincial. Por parte del Almacén de datos de la DGT se facilitarán a la ATGC la información que en éste resida que pueda resultar necesaria para la elaboración de los mismos.

Los citados informes de seguimiento junto con los indicadores serán analizados por la SGGMT.

12.2. A nivel provincial y Comunidad Autónoma

A los únicos efectos de conocimiento y coordinación, a indicación del Jefe de Tráfico de la provincia donde resida la sede del Gobierno de la Comunidad Autónoma, mensualmente, el Jefe del Sector enviará informe sobre los resultados de la actividad de vigilancia en la Comunidad Autónoma. Por su parte, a indicación del Jefe Provincial de Tráfico, el Jefe del Subsector de la provincia, enviará informe sobre los resultados de la actividad de vigilancia.

13. ENTRADA EN VIGOR

La presenta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación.





ANEXO I
CAMPAÑAS ESPECIALES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁMBITO NACIONAL A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO I



CAMPAÑAS ESPECIALES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE ÁMBITO NACIONAL A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024

enero '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	01	02	03	04
Transporte escolar						

febrero '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	01	02	03
Camiones y autobuses (ROADPOL)						

marzo '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
26	27	28	29	01	02	03
04	05	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
Cinturón y SRI (ROADPOL)						

abril '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	01	02	03	04	05
Velocidad (ROADPOL)						

mayo '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
29	30	01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	01	02
Temática provincial (en convencional)						
Transporte escolar (sin difusión)						

junio '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
27	28	29	30	31	01	02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
Obras						
Fines de semana - especial motocicletas						

julio '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	01	02	03	04
Velocidad						
Fines de semana - especial motocicletas						

agosto '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
29	30	31	01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	01
Alcohol y drogas						

septiembre '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
26	27	28	29	30	31	01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	01	02	03	04	05	06
Fines de semana - especial motocicletas						

octubre '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
30	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	01	02	03
Distracciones (ROADPOL)						
Fines de semana - especial motocicletas						

noviembre '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
28	29	30	31	01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	01
Transporte escolar						

diciembre '24						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
25	26	27	28	29	30	01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
Alcohol y drogas (ROADPOL)						





ANEXO II
OPERACIONES ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO II
OPERACIONES ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2024



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

* Del día 1 al 7: Operación Especial de Navidad.

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

* Días 27 y 28: Operación en Andalucía.

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

* Del día 15 al 19: Operación en Murcia y Comunidad Valenciana.
 * Del día 22 al 24: Operación Especial 1ª Fase Semana Santa.
 * Del día 27 al 31: Operación Especial 2ª Fase Semana Santa.

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

* Día 1: Operación Especial 2ª Fase Semana Santa.
 * Del día 19 al 23: Operación en Aragón y Castilla y León.
 * Día 30: Operación en Castilla-La Mancha, Madrid, Comunidad Valenciana y provincias de Ávila, Jaén y Segovia.

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

* Del día 1 al 5: Operación en Castilla-La Mancha, Madrid, Comunidad Valenciana y provincias de Ávila, Jaén y Segovia.
 * Del día 17 al 19: Operación en Galicia.
 * Del día 29 al 31: Operación en Castilla-La Mancha.

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

* Días 1 y 2: Operación en Castilla-La Mancha.
 * Del día 7 al 11: Operación en La Rioja.
 * Del día 21 al 24: Operación en Comunidad Valenciana.
 * Del día 28 al 30: 1ª Operación del Verano.

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

* Día 1: 1ª Operación del Verano.
 * Del día 24 al 28: Operación en Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana, y provincias de Ávila, Jaén y Segovia.
 * Día 31: Operación 1ª de Agosto.

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

* Día 1: Operación 1ª de Agosto.
 * Del día 14 al 18: Operación Especial 15 de Agosto.
 * Días 30 y 31: Operación Retorno del Verano.

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

* Día 1: Operación Retorno del Verano.
 * Del día 6 al 9: Operación en Asturias.

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

* Día 31: Operación Especial de Todos los Santos.

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

* Del día 1 al 3: Operación Especial de Todos los Santos.

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

* Del día 5 al 8: Operación Especial Constitución e Inmaculada [hasta el 9 en Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Extremadura y Murcia].
 * Del día 20 de diciembre-2023 al 6 de enero-2025: Operación de Navidad

CLASIFICACIÓN DE GRUPOS		
GRUPO I.	Generales	Fines de semana Verano
GRUPO II.	Territoriales / Navidad	

